

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

**Aceptan renuncia de Director de la Oficina
de Administración del INGEMMET**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 045-2020-INGEMMET/PE**

Lima, 31 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, por Resolución de Presidencia N° 075-2018-INGEMMET/PCD, se designó al señor Rafael Cárdenas Vanini en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, mediante el documento del 27 de julio de 2020 la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

Que, el numeral 8) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que es función del Presidente del Consejo Ejecutivo del INGEMMET designar al personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR a partir del 31 de julio de 2020 la renuncia formulada por el señor Rafael Cárdenas Vanini al cargo de Director de la Oficina de Administración del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestado.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del INGEMMET e interesado para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta Ejecutiva

1874812-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

**Prorrogan funcionamiento de diversos
órganos jurisdiccionales transitorios**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000200-2020-CE-PJ**

Lima, 31 de Julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 524-2020-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 040-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 501-2019-CE-PJ, 003, 013, 036, 074 y 091-2020-CE-PJ; así como 045 y 058-2020-P-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2020, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ; así como 061 y 062-2020-P-CE-PJ y 157-2020-CE-PJ, se dispuso suspender las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, suspensión que se prorrogó del 1 al 31 de julio de 2020 en los Distritos Judiciales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de los Departamentos de Ancash, Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, Madre de Dios y San Martín, en concordancia con el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. Posteriormente, por Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, se dispuso también el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del Departamento de Cajamarca; y en la provincia de La Convención del Departamento de Cusco; por lo que, en virtud a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 090-2020-P-CE-PJ.

Tercero. Que, mediante Resolución Corrida N° 004-2020-CE-PJ de fecha 11 de abril de 2020, se dispuso autorizar a los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el período del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios, estableciéndose en dicha resolución administrativa el procedimiento que deben seguir los jueces para el retiro de los expedientes; asimismo, mediante Resolución Corrida N° 031-2020-CE-PJ del 12 de mayo de 2020, se dispuso que los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, están obligados a retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de resolver desde sus domicilios vía trabajo remoto todos los procesos pendientes, que por su naturaleza y particularidades procedimentales lo permita; disponiéndose mediante Resolución Corrida N° 057-2020-CE-PJ de fecha 16 de mayo de 2020 que para el retiro de expedientes de los despachos judiciales debe cumplirse con el procedimiento establecido en la Resolución Corrida N° 004-2020-CE-PJ, estableciéndose en esta resolución que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país deben establecer las medidas sanitarias y de seguridad para efectos del retiro de expedientes, a fin de preservar la salud de jueces y personal, especialmente de aquellos que se encuentran en condición de población vulnerable.

Cuarto. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 040-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que contiene propuesta de prórroga de los órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Piura, Puno, San Martín, Selva Central, Sullana, Tumbes y Puente Piedra-Ventanilla, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2020.

Quinto. Que, en razón a la coyuntura sanitaria que atraviesa el país, este Órgano de Gobierno considera conveniente que el plazo de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios que vence el 31 de julio de 2020, sea prorrogado por períodos no mayores

a tres meses; y que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Corridas Nros. 004, 031 y 057-2020-CE-PJ y las medidas de emergencia sanitaria, dispongan las acciones pertinentes a fin de agilizar la descarga procesal de todos los órganos jurisdiccionales transitorios asignados.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 858-2020 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 29 de julio de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Comejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de agosto de 2020, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 30 de setiembre de 2020

- Corte Superior de Justicia de Amazonas
- Juzgado Civil Transitorio - Chachapoyas
- Corte Superior de Justicia de Ancash
- Juzgado de Familia Transitorio - Huaraz
- Corte Superior de Justicia de Arequipa
- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio - Mariano Melgar
- Corte Superior de Justicia del Callao
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao
- Corte Superior de Justicia de Huaura
- Juzgado de Familia Transitorio - Barranca
- Corte Superior de Justicia de Ica
- Juzgado de Familia Transitorio - Chincha
- Juzgado de Familia Transitorio - Ica
- Corte Superior de Justicia de Lima
- 1° Sala Laboral Transitoria - Lima
- 1° Juzgado Constitucional Transitorio - Lima
- 2° Juzgado Constitucional Transitorio - Lima
- 3° Juzgado Constitucional Transitorio - Lima
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- Corte Superior de Justicia de Lima Este
- 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Ate
- 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Ate
- Juzgado Civil Transitorio - Chaclacayo
- Corte Superior de Justicia de Lima Sur
- Juzgado de Familia Transitorio - Chorrillos
- Juzgado Mixto Transitorio - Lurin
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Villa María del Triunfo
- Corte Superior de Justicia de Loreto
- Sala Civil Transitoria - Maynas
- Corte Superior de Justicia de San Martín
- Juzgado Civil Transitorio - Nueva Cajamarca
- Corte Superior de Justicia de Selva Central
- Juzgado Civil Transitorio - Oxapampa
- Corte Superior de Justicia de Sullana
- Juzgado Civil Transitorio - Talara

Corte Superior de Justicia de Tumbes
- Juzgado Civil Transitorio - Tumbes

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
- Juzgado Civil Transitorio - Puente Piedra

Corte Superior de Justicia de Puno
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona Sur

Hasta el 31 de octubre de 2020

Corte Superior de Justicia de Apurímac
- Juzgado Civil Transitorio - Abancay

Corte Superior de Justicia de Arequipa
- Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga - Arequipa

Corte Superior de Justicia de Cajamarca
- Juzgado Civil Transitorio - Chota
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Cajamarca

Corte Superior de Justicia de Huánuco
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huánuco

Corte Superior de Justicia de Ica
- Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio - Ica

Corte Superior de Justicia de Junín
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo)

Corte Superior de Justicia de La Libertad
- 1° Juzgado de Paz Letrado Familia Transitorio - Trujillo
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Ascope
- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Ascope
- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga - Trujillo
- 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Trujillo

Corte Superior de Justicia de Lambayeque
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo

Corte Superior de Justicia de Lima Este
- 1° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - San Juan de Lurigancho

Corte Superior de Justicia de Lima Norte
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia

Corte Superior de Justicia de Loreto
- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Maynas (Iquitos)

Corte Superior de Justicia de Piura
- 6° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 7° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

Corte Superior de Justicia de San Martín
- Juzgado Civil Transitorio - Tarapoto

Corte Superior de Justicia de la Selva Central
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Puerto Bermúdez

Artículo Segundo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Corridas Nros. 004, 031 y 057-2020-CE-PJ y las medidas de emergencia sanitaria, dispondrán las acciones pertinentes a fin de agilizar la descarga procesal de todos los órganos jurisdiccionales transitorios asignados.

Artículo Tercero.- Disponer que los jueces de los órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, deberán de presentar directamente al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, dentro de los quince días calendario posteriores al reinicio de las labores jurisdiccionales y administrativas, un informe en el que detallen los expedientes que han resuelto en

cumplimiento a las Resoluciones Corridas Nros 004, 031 y 057-2020-CE-PJ, las cuales han dispuesto que durante el período del Estado de Emergencia Nacional, los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, deben retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de resolver desde sus domicilios, vía trabajo remoto, todos los procesos pendientes, que por su naturaleza y particularidades procedimentales lo permita; y en el caso de los órganos jurisdiccionales permanentes dichos informes deberán ser consolidados y remitidos por los Jefes de la Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de cada Corte Superior de Justicia, con su respectiva evaluación de cumplimiento, dentro de los treinta días calendario posteriores al reinicio de las labores jurisdiccionales y administrativas, encargándose al Jefe de la Oficina de Productividad Judicial su supervisión e informe correspondiente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1874502-1

Prorrogan funcionamiento del 2° Juzgado de Familia Transitorio con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000201-2020-CE-PJ

Lima, 31 de Julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 525-2020-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 041-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 058-2020-P-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2020 el funcionamiento del 2° Juzgado de Familia Transitorio con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 041-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, proponiendo que el 2° Juzgado de Familia Transitorio con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2020, sea prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 859-2020 de la cuadragésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 29 de julio de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Consejero Arévalo Vela por estar de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 al 31 de agosto de 2020, el funcionamiento del 2° Juzgado de Familia Transitorio con subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión de Justicia de Género, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Oficina de Productividad Judicial, Presidenta de la Corte Superior de Justicia del Callao; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1874502-2

Disponen cierre de turno ordinario de diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Norte, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000202-2020-CE-PJ

Lima, 31 de julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000133-2020-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima Norte, para la implementación del Código Procesal Penal -Tercer Tramo.

Segundo. Que el numeral 5) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen. En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 125-2020-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial modificó el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 041-2020-CE-PJ, que estableció la fecha de entrada en vigencia de los nuevos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima Norte - Tercer Tramo.

Tercero. Que, mediante Informe N° 000036-2020-MYE-ST-UETI-CPP-PJ el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, realizó el análisis de carga y producción de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios del Distrito Judicial de Lima Norte, a fin de determinar las medidas administrativas complementarias a lo dispuesto